Año de 18..0. Viérnes 17 de Setiembre. 9562 Núm. 113

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, segun el parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recien nacida han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 14 de Setiembre de 1880.=El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices=Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo à V. E. que, segun el parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien el dia y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Setiembre de 1880=El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.=Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa abierta en este Gobierno de provincia la suscricion para socorrer á las familias de los náufragos del rio Ebro, en Logroño.

Relacion nominal del personal de las Secretarías de Agricultura y Pósitos, con expresion de las cantidades que unos y otros dejan á favor de las víctimas habidas en Logroño.

NOMBRES.	PESTS.	CS.
SUMA ANTERIOR....	173	75
D. Manuel García y García...	3	50
Alberto Gallegos y Ronderos	1	50
Salvador Reñedo y Sanz...	1	50
Enrique Ramirez y Ramirez..................		75
Juan Martin Sancho.....		75
TOTAL.........	181	75

COMISION PERMANENTE DE POSITOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Aprobadas por el señor Gobernador civil las cuentas de la administracion del Pósito respectivas á los pueblos y años que se expresan á continuacion, los señores Alcaldes que no hayan recibido sus copias, se servirán autorizar persona que las recoja en esta Comision.

PUEBLOS.	AÑOS.	CAPITAL represetado por la última cuenta: Fangs	clls	Hetóls	lits	Pests	céts.
Armuña........	De 1866-67 á fin de 1868-69	186		103	23		
Anaya........	De 1866-67 á fin de 1870-71	93	21	51	86		
Aldeanueva del Codonal..	De 1866 67	95	20	52	96		
Aldealengua de Pedraza..	De 1866-67.	160	28	89	13		
Matabuena........	De 1874-75.	124	10	68	93		
Laguna Rodrigo........	De 1867 68 á fin de 1878-79	106	03	58	87		
Villaseca........	De 1867-68 á fin de 1872-73	22	10	12	32		
Cantimpalos........	De 1866-67 á fin de 1868-69	439	20	245	88		
Carbonero de Ahusin.....	De 1866-67.	245	13	136	12		
Campo de Cuellar........	De 1866-67........	564	42	313	50		
Campo de San Pedro.....	De 1866-67 á fin de 1878-79	92	46	51	69		
Ailon........	De 1866-67 y 1868-69...	100	10	55	61		
Aldeasoña........	De 1667 68 y 1868-69...	297	04	164	87		
Arroyo de Cuellar........	De 1867-68........	395	29	218	44	43	50
Barbolla........	De 1866-67 y 1867-68...	143	32	79	73		
Bercial........	De 1866-67 y 1867-68....	34	22	19	12		
Bernuy de Coca........	De 1866-67........	215	05	119	38		
Puebla de Pedraza........	De 1866-67........	96	22	53	54		
Añe........	De 1876-77 á fin de 1878-79	360	12	199	94		
Becerril........	De 1877-78 y 1878-79...	15	13	10	14		

Segovia 14 de Setiembre de 1880.=El Gobernador Presidente, Ron.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial, en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuacion se expresan.

	Pesets céts.
Racion de pan, 0'70 kilógramos----------	» 27
Racion de cebada, 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).	» 67
Racion ordinaria de paja, 6 kilógramos.----------	» 23
Litro de aceite----------	1'19
Kilógramo de carbon.-------	» 10
Kilógramo de leña.---------	» 05

Segovia 14 de Setiembre de 1880.=El Gobernador Presidente, Ron.=El Comisario de Guerra, Amador Serrano.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 24 Agosto de de 1880.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio. Presidente de la Corporacion.

Abierta la sesion con asistencia de los señores Diputados vocales y demás residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Beneficencia.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, en la que ruega á la Diputacion se sirva aumentar la suscricion de acciones por el creciente desarrollo de las operaciones de préstamo, y considerando la Corporacion los beneficios que el Monte de Piedad está proporcionando, acordó suscribirse por cuarenta acciones y manifestar al señor Presidente del expresado establecimiento, que siente muchísimo la Diputacion no poder hacer mayor suscricion por el mal estado de fondos en que se encuentra.

Ferro-carril.

Capital. La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del señor Alcalde de esta capital relativa á los gastos de estudios del ferrocarril de esta ciudad á Medina del Campo.

Idem. Se dió cuenta de otra comunicacion de dicha autoridad, contestando á la que se le pasó en 18 del corriente, y en vista de cuanto en ella manifiesta, se acordó dar á la Corporacion las más expresivas gracias por el generoso ofrecimiento que hace con objeto de facilitar la pronta presentacion á la aprobacion del Gobierno de los estudios realizados.

Idem. Igualmente se dió cuenta de otra comunicacion del Excelentísimo señor Conde de Sepúlveda relativa al modo de hacer la presentacion de los referidos estudios, y despues de enterarse de ella, se acordó trasladarla al Ayuntamiento para su conocimiento.

Idem. Se acordó comisionar á dos Sres. Diputados para que pasen à Madrid, al objeto de llevar á cabo la presentacion de los estudios expresados.

Carreteras provinciales.

Sória. No habiéndose dado principio á la construccion de la carretera que de la provincia e Sória por San Estéban de Gormaz ha de empalmar con la de Riaza por Aillon, se acordó dirigirse á la Diputacion de la misma excitando su celo para que lo más pronto que la sea posible, construya la indicada carretera por las ventajas que ha de reportar á ambas provincias luego que se haya verificado su enlace en el límite de las mismas.

Y se levantó la sesion.

Segovia 30 de Agosto de 1880.= Fausto Rosillo, Secretario interino.= V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1880.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el dictàmen del Consejo de Instruccion pública, me ha expuesto el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la primera época de exámenes de 1881 podrán adquirir validez académica los estudios libres de todas clases y grados, segun lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, cuidando el Ministro de Fomento de publicar oportunamente las necesarias instrucciones.

Art. 2.º En los establecimientos oficiales los alumnos se someterán al órden metódico de los estudios y á la disciplina establecida, sin que por motivo alguno se autoricen dispensas. Las matrículas se ajustarán al orden de prelacion de asignaturas que se establece, y la distribucion normal de éstas, formulada en el presente decreto, se entenderá sin perjuicio del derecho de los alumnos á elegir entre las que sean compatibles.

Sin embargo, los alumnos que se propongan estudiar una ó màs asignaturas sin efectos académicos, podrán formalizar la matrícula en el órden qne tengan por conveniente.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Art. 3.º En cada provincia habrá por lo ménos un instituto oficial para los estudios de segunda enseñanza.

Estos estudios serán generales y de aplicacion.

Art. 4.º Constituyen los estudios generales las materias siguientes:

Latin y castellano con ejercicios prácticos.

Retórica y poética.

Francés, inglés ó aleman.

Psicología, lógica, y filosofía moral.

Geografía general y particular de España.

Historia de España.

Historia universal.

Aritmética y álgebra.

Geometría y trigonometría.

Física y química.

Historia natural con principios de fisiología é higiene.

Agricultura.

Son estudios de aplicacion:

Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura.

Nociones de mecánica industrial y de química aplicada á las artes.

Topografía elemental teórico-práctica, con medicion de superficies, aforos y levantamiento de planos.

Aritmética mercantil y teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

Economía política y legislacion mercantil é industrial.

Geografía y estadística comercial

Francés, inglés, aleman é italiano

Art. 5.º Las asignaturas de latin y castellano con ejercicios prácticos se dividirán en dos cursos de leccion diaria.

Las de psicología, lógica, y filosofía moral, de aritmética y algebra, de geometría y trigonometría, de física y química, de historia natural con principios de fisiologia é higiene y la de agricultura constituirán cada una un curso de leccion diaria.

Las de lenguas vivas se estudiaràn en dos cursos de leccion alterna.

La geografía general y particular de España, la historia de España y la historia universal se explicarán cada una en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 6.º El primero y segundo año de latin precederán á la retórica y poética, á los dos cursos de lenguas vivas y á los dos de matemáticas.

La geografía precederá á la historia de España, y esta á la universal.

La retórica precederá á la psicología, lógica y filosofía moral.

La aritmética y álgebra á la geometría y trigonometría.

Los dos cursos de matemáticas á los de física y química, historia natural y agricultura.

Art. 7.º Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere la aprobacion en un exámen teorico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza element l completa ante el tribunal competente.

La parte teórica de este exámen será individual, y la práctica podrá ser colectiva de dos ó más aspirantes, escribiendo éstos al dictado y con la debida vigilancia un período gramatical, y resolviendo por escrito sencillas operaciones relativas á las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, que señalará el tribunal cada dia al correspondiente grupo ó seccion de alumnos.

Los jueces, tan pronto como termine el exámen práctico, calificarán los ejercicios y suscribirán el acta correspondiente á cada alumno. El director del instituto autorizará estas actas con su «visto bueno», y remitirá anualmente á la Direccion general un cuadro demostrativo del resultado total de los exámenes, con las observaciones qne juzgue oportunas.

Art. 8.º Los alumnos que se hubieren examinado de ingreso ante los tribunales no compuestos de catedráticos de Instituto y trasladasen su matrícula á otro establecimiento público ó privado, se sujetarán en el mismo á nuevo exámen de primera enseñanza.

Art. 9.º La matrícula en los estudios de aplicacion se hará con arreglo á las prescripciones siguientes:

El estudio del dibujo lineal precederá al de las demás clases de dibujo y al de mecánica industrial. El de los dos años de matemáticas elementales al de la topografía y química aplicada á las artes. El de elementos de geografía al de geografía y estadística comercial. El de aritmética y algebra al de la aritmética mercantil, y el de esta última asignatura al de ejercicios prácticos de comercio.

El estudio de las lenguas vivas será compatible con el de cualquiera de las asignaturas que forman los estudios de aplicacion.

En los institutos donde no existan todas las enseñanzas de aplicacion necesarias para obtener el título correspondiente á un grupo determinado de estudios, no podrán verificarse ejercicios de reválida; pero las asignaturas cursadas y aprobadas en ellos serán de abono para los que tengan completas las enseñanzas á que se contraiga dicho título.

Art. 10. Los estudios de dibujo líneal, de adorno y de figura no estarán sujetos á determinado número de cursos.

Cada una de las asignaturas de mecánica, química, topografía y su dibujo, aritmética mercantil, economía política y legislacion mercantil é industrial, se explicará en un curso de leccion diaria.

Los ejercicios prácticos de contabilidad constituirán un curso de tres lecciones semanales.

La geografía y estadística comercial se estudiará en un curso de dos lecciones semanales.

Los idiomas francés, inglés y aleman se estudiarán en dos cursos de tres lecciones semanales, y el italiano en uno de igual número de lecciones.

Art. 11. La distribucion normal de los estudios generales de segunda enseñanza es la siguiente:

Primer grupo. Latin y castellano, primer curso; geografía.

Segundo grupo. Latin y castellano, segundo curso; historia de España.

Tercer grupo. Retórica y poética, aritmética y álgebra, historia universal; francés, primer curso.

Cuarto grupo. Psicología, lógica y filosofía moral; geometría y trigonometría; francés, segundo curso.

Quinto grupo. Física y química, historia natural con principios de fisiología é higiene, agricultura elemental.

FACULTADES.

Art. 12. Para matricularse en el primer año de Facultad se requiere haber probado los estudios generales de segunda enseñanza; y para la admision á la prueba de curso, haber obtenido el título de bachiller.

Los que hubiesen probado los estudios del período de la licencia-

tura serán admitidos á la matrícula para los del doctorado; no obstante, para la admision á los ejercicios del grado de doctor será requisito indispensable haber obtenido el título de licenciado.

Los estudios del doctorado sólo se cursarán en la universidad central.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Art. 13. Los estudios de la facultad de filosofía y letras se cursarán en las universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza.

Art. 14. Comprende esta facultad los estudios siguientes:

Período de la Licenciatura.

Metafísica.
Historia universal.
Historia crítica de España.
Lengua griega.
Literatura general.
Literatura griega y latina.
Literatura española.
Hebreo ó Arabe.

Período del Doctorado.

Historia de la filosofía.
Estética.
Historia crítica de la literatura española.
Sanscrito.

Art. 15. La asignatura de historia universal se dividirá en dos cursos, y en otros dos la de metafísica.

Serán de leccion diaria los cursos de historia universal, historia crítica de España, lengua griega, literatura griega y latina, hebreo y árabe.

Serán de tres lecciones semanales los cursos de metafísica, de literatura general, de literatura española y de las asignaturas del período del doctorado.

Los dos cursos de historia universal estarán á cargo del actual catedrático y del de geografía histórica, los cuales turnarán en las explicaciones.

Un mismo profesor explicará los dos cursos de literatura general y literatura española, y otro los dos cursos de metafísica.

Art. 16. Los cursos de metafísica y de historia universal precederán al de historia crítica de España; el de literatura general al de la griega y latina, y éste al de la española.

Art. 17. La distribucion normal de estos estudios es la siguiente:

Período de la Licenciatura.

Primer grupo.—Metafísica, primer curso.
Historia universal, primer curso.
Lengua griega, primer curso.
Literatura general.
Segundo grupo.—Metafísica, segundo curso.
Historia universal, segundo curso.
Lengua griega, segundo curso.
Literatura griega y latina.
Tercer grupo.—Historia crítica de España.
Literatura española.
Hebreo ó Arabe.

Período del Doctorado.

Historia de la filosofía.
Estética.
Historia crítica de la literatura española.
Sanscrito.

(Se continuará.)

(Gaceta del 12 de Setiembre de 1880.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 6.°

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan en la misma; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.805 de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad de alcances.

Soldados. Bráulio García Martinez.
Eustaquio Ortigosa Roca.
Cristóbal Muñoz Muñoz.
Francisco Naval Moreno.
Vicente Clemente Zaragoza.
Juan García Zaragoza.
Fernando Moreno Diaz.
Jose Sanchez Castillo.
Antonio Lloveras Vila.
Antonio Guerra Diaz.
Tomás Gaston Perez.
Antonio Meledo Sanchez.
Pedro Castellano Gomez.
José García Fernandez.
Bernardo Noriega Coarto.
Blas Iduarte Ozaya.
Dionisio Morata Calatayud.
Leandro Estella Aparicio.
Francisco Catalá Olz.
Eduardo Martinez Aguirre.
José Mejías Fernandez.
Domingo Ros Auza.
Tiburcio Guevara Vila.
Pedro Moreno Alcocer.
Ramon Perez Tato.
Francisco Varea Tueros.
José Gallego Paradela.
Ramon Meijide Incógnito.
José Castillo Fernandez.
José Rodriguez Borra.
Julian Martin Rodriguez.
Antonio Martin Nieto.
Francisco Muñoz Rodriguez.
Francisco Oten Vidas.
Joaquin Soler Anton.
Antonio Masanel Parera.
Timoteo Mayo Alvarez.
Salvador Martinez Salas.
Francisco Marí Motrús.
Vicente Incógnito Dapena.
Santos Lorenzo Pazos.
Pascual Salgado Gil.
Eduardo Rubio del Pino.
Tomás Sanchez Martin.
Eulogio Lulito Villarubia.

Soldados. Pedro Arés Rodriguez.
Juan Santos Concepcion.
Cárlos Fuentes Santos.
Juan Lopez Rubio.
Domingo Mezquita Peña.
Pedro Pinos Mora.
Juan Redolla Lumbaria.
Joaquin Barredo Fernandez.
Toribio Aruminso Fuente.
Francisco Sanchez Marquez.
Pedro Pach Guach.
José Lopez Gallego.
José Lopez Martinez.
Martin Cambude Sandi.
José Cárceles Balaguer.
José Casas Adan.

Cabos 2.° Manuel Escalera Mugica.
Angel Bonet Marant.
Santiago Fernandez Grande.
José Martinez Sanchez.
Manuel Aceta Reyes.
Juan Llarer Hernandez.

Sargto 2.° Vicente Zuvita Cervello.

Soldados. Manuel Fernoy Marin.
Márcos Calleja Peñalver.
Joaquin Tomás Pascual.
Juan Basante Fernandez.
Manuel Tercero Olivares.
José Martinéz Facedos.
José Alonso Simon.
Juan Martinez Espada.
Fernando Gallardo Lopez.
Domingo Fernandez Canico.
Pantaleon Salido Aguilar.
José Salmeron Sanchez.
Natalio Guerra.
Juan Sanchez Arranzo.
Jacinto Ibet Buvat.
Jáime Balmes Codina.
Cristóbal Castillo Poveda.
José Beltran Gonzalez.
José Raya Arnés.
Melchor Rojas del Rio.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.=El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

SECCION DE INTERVENCION.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real órden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimionto en el Boletin oficial de esta provincia número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 20 del corriente, participando al propio tiempo con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 9 de Agosto de 1878 publicada en la Gaceta del 12, que los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el uno por 100 del valor nominal de las mismas, y la admision de depósitos y pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta dependencia desde su insercion, y la remision de las mismas en pliego certificado ha de ser por el correo del 18 precisamente. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea el vencedero el 1.° de Enero de 1881 los del interior y el de 31 de Diciembre del año actual los del exterior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

Segovia 14 de Setiembre de 1880. =El Jefe económico, A. Enrique G. Vilches.

Alcaldía de Gemenuño.

En la noche del dia 11 del actual le ha sido robada á Anastasio Casado y Casado de esta vecindad, una pollina de las señas que á continuacion se expresan: edad cerrada, de cuatro y media á cinco cuartas de alzada, pelo negro, faltándola un poco en la crucera por haber padecido en la misma un tumor, ensillada y rabicorta, desherrada de los cuatro extremos.

Gemenuño 13 de Setiembre de 1880.=El Alcalde, Estanislao Estéban.

Alcaldía de San Martin y Mudrian.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo, que consta de unos 109 vecinos; su dotacion consiste en 125 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar á mayores con los vecinos acomodados; su provision tendrá lugar el dia 29 del corriente, para que el elegido pueda dar principio al ejercicio de su profesion el dia 1.° del próximo Octubre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte.

San Martin y Mudrian 12 de Setiembre de 1880.=El Alcalde, Blas de Olmos.

Alcaldía de Cabezuela.

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de los pobres de solemnidad y casos de oficio que se presenten, pudiendo el facultativo ademàs igualarse con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes serán precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, los cuales dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia hasta el 28 del corriente mes, á fin de que al siguiente dia pueda hacerse su provision y el agraciado entre en el ejercicio de sus funciones desde 1.° de Octubre próximo venidero.

Cabezuela 8 de Setiembre de 1880.=El Alcalde, Antonio Heras.

Alcaldía de Campo de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, para la asistencia facultativa de diez familias pobres y casos de oficio, con la dotacion de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

El contrato con las personas acomodadas será convencional con el profesor que fuese agraciado. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial.

Campo de Cuellar 9 de Setiembre de 1880.==El Alcalde, Venancio Muñoz.

Escuela de Bellas Artes de Segovia.

El Director y Profesores de esta Academia, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 31 de Octubre de 1859, han acordado abrir al público el próximo curso de 1880 á 1881, cuya enseñanza comprende las asignaturas siguientes:

1.° Matemáticas elementales, ó nociones de aritmética y geometría, preparatorias para el dibujo.

2.° Dibujo natural ó de figura.

3.° Dibujo lineal y adorno, aplicado á las artes, oficios y construcciones.

4.° Música.

Los jóvenes que deseen ser matriculados en esta Escuela, lo pretenderán en solicitud al Sr. Director de la misma (papel del sello 11.°) firmada por el interesado y su padre ó encargado, expresando en ella la edad, pueblo de su naturaleza, vecindad, &.

Los que soliciten matricularse en mátemáticas elementales y música deberán tener por lo menos diez años de edad. Los que deseen ingresar en dibujo, ya natural, ya lineal y adorno, deben tener doce años cumplidos. Unos y otros justificarán su edad con certificacion de la parroquia en que hubieren sido bautizados.

Se consideran como discípulos matriculados todos los comprendidos en las listas del año anterior. Los que hallándose en este caso no se presenten en la Academia en la primera semana de Octubre, se considerarán como borrados ó excluidos de las listas de matrícula.

La matrícula de esta Escuela será gratuita y queda abierta desde el dia de la fecha hasta el 15 de Octubre próximo para le clase de matemáticas y música. En las clases de dibujo puede ingresarse durante todo el curso, prévia solicitud del interesado, y reuniendo este las circunstancias antes indicadas.

Segovia 15 de Setiembre de 1880. =El Profesor Secretario, Ignacio Arévalo.=V.° B.°: El Director, J. de Odriozola.

Juzgado municipal de Segovia. *Estado núm.* 1.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Hembras	TOTAL.	No legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	No legítimos. Varones	Hembras	TOTAL	Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	»	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Total...	5	6	11	»	2	2	13	»	»	»	»	»	»	»	13

Segovia 11 de Setiembre de 1880.=El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.- *Estado núm.* 2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros	Casados	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras	Casadas	Viudas	Total.	Total general.
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	1	»	1	1	»	»	1	2
3	1	»	»	1	»	»	2	»	1
4	1	1	»	2	»	»	»	»	2
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	2	»	2	»	»	»	»	2
Total.....	7	4	»	11	2	»	»	2	13

Segovia 11 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Mozoncillo.

D. Eugenio Escorial Tardon, Juez municipal del pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado por dimision del que la desempeñaba, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios, presentarán las solicitudes en este Juzgado dentro del plazo indicado.

Mozoncillo 25 de Agosto de 1880.=Eugenio Escorial.

Monte de Piedad.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos porque se rige este establecimiento, el domingo 3 de Octubre próximo se celebrará subasta de las alhajas y prendas de ropa y telas, vencidas despues del año del préstamo en el mes de Agosto próximo pasado, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 243, 251, 283, 284, 286, 292, 294, 300, 324, 330, 331, 336, 341, 379, 383, 384, 390, 412, 414, 442, 451, 459, 465, 488, 490, 493, 506, 510 y 513 del libro citado.

Segovia 14 de Setiembre de 1880. =El Presidente del Consejo de administracion, Marqués del Arco.

El dia 11 del actual se ha extraviado del pueblo de Blascoeles, provincia de Avila, un potro de la propiedad de Doña Casilda Garcia, cuyas señas son: edad, cuatro años, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en la frente, calzado, de seis cuartas á seis y media de alzada y un poco rozado en el cuello.

Pérdida.

El que se haya encontrado un perro de Terranova de mes y medio, pelo negro rizado y con collar, que se perdió el domingo 11 del corriente, lo entregará en el comercio de Don Juan Alvaro Leonor, plaza Mayor, 42, y se le gratificará.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 5.